

0000003



Notaria  
Ximena  
Moreno de  
Solines  
Notaria 2a.



1 la ciudad de San Francisco de Quito, capital de  
 2 República del Ecuador, veinte y cuatro de Agosto  
 3 de mil novecientos  
 4 noventa y cinco, an  
 5 te mi, doctora Xi  
 6 AUMENTO DE CAPITAL mena Moreno de So  
 7 Y REFORMA Y CODIFICACION lines, Notaria Se  
 8 DE ESTATUTO DE LA COMPA gunda del cantón  
 9 ÑIA TEXTILES Y ALGODON Quito, comparece:  
 10 TEXAL SOCIEDAD ANONIMA, el señor Ingeniero  
 11 Gustavo Ruales, en  
 12 CUANTIA: S/2.030'710.000,00 su calidad de Ge-  
 13 rente General y co  
 14 Dí 3 copias mo tal representan  
 15 te legal de la com  
 16 paña TEXTILES Y  
 17 ALGODON TEXAL SOCIEDAD ANONIMA, según consta del  
 18 nombramiento que se agrega a la presente. El  
 19 compareciente es de nacionalidad: ecuatoriana, de esta  
 20 do civil : casado, mayor de edad, domiciliado en esta  
 21 ciudad, plenamente capaz, a quien de conocer doy fe, me  
 22 piden elevar a Escritura Pública el contenido de la  
 23 siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO : En  
 24 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
 25 incorporar una de Aumento de Capital y Reforma y  
 26 Codificación del Estatuto, al tenor de las siguientes  
 27 cláusulas: PRIMERA :COMPARECIENTES.  
 28 Comparece a la celebración de la presente escritura

1 pública de aumento de capital y reforma y codificación  
2 del estatuto, el ingeniero Gustavo Ruales, mayor de  
3 edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito,  
4 en su calidad de Gerente General y como tal  
5 representante legal de la compañía TEXTILES Y ALGODON  
6 TEXAL SOCIEDAD ANONIMA, debidamente autorizado por la  
7 Junta General de Accionistas de la Empresa reunida en la  
8 ciudad de Quito, el doce de mayo de mil novecientos  
9 noventa y cinco. S E G U N D A . A N T E C E D E N  
10 T E S . - U n o . TEXTILES Y ALGODON TEXAL SOCIEDAD  
11 ANONIMA se constituyó mediante escritura pública  
12 celebrada el once de diciembre de mil novecientos  
13 noventa y uno ante la Notaria Segunda del cantón Quito y  
14 se inscribió en el Registro Mercantil el cuatro de  
15 febrero de mil novecientos noventa y dos. D o s . - La  
16 Junta General de Accionistas de TEXTILES Y ALGODON TEXAL  
17 SOCIEDAD ANONIMA, reunida en la ciudad de Quito el doce  
18 de mayo de mil novecientos noventa y cinco, resolvió  
19 aumentar el capital de la Compañía y reformar el  
20 artículo correspondiente, tal como se desprende del  
21 acta adjunta, de igual forma se resolvió reformar  
22 íntegramente el estatuto y codificarlo. T r e s . - El  
23 aporte está expresado como consta en el cuadro que se  
24 detalla más adelante. T E R C E R A . A U M E N T O  
25 D E C A P I T A L Y R E F O R M A D E L  
26 E S T A T U T O . - Con estos antecedentes, el  
27 compareciente, eleva a escritura pública el aumento de  
28 capital de TEXTILES Y ALGODON TEXAL SOCIEDAD ANONIMA en



3. Ximena Moreno de Solines  
TARIA 2a.

1 la suma de DOS MIL TREINTA MILLONES SETECIENTOS DIEZ  
 2 MIL SUCRES (S/2.030'710.000,00), el mismo que ha sido  
 3 suscrito por los señores Fernando Carrera Benítez,  
 4 Gustavo Ruales Samaniego, Víctor Manuel Peñaherrera,  
 5 Ramón Martínez Escanciano, Diego Ordóñez Guerrero y las  
 6 empresas SUPERTEX S.A. y ROYALTEX S.A., toda vez que el  
 7 accionista La Internacional S.A. renunció a su derecho  
 8 preferente, como se desprende del Acta adjunta. Con este  
 9 aumento, el capital de la Compañía a partir de la fecha  
 10 en que se perfeccione el mismo, será de DOS MIL  
 11 TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SUCRES  
 12 quedando el cuadro de integración de la siguiente

13 Manera:

SUSCRIPTOR	CAPITAL		SALDO A PAGAR	CAPITAL TOTAL	
	ACTUAL	SUSCRITO			
LA INTERNACIONAL	2'000.000			2'000.000 ✓	
SUPERTEX S.A. <sup>a)</sup>		790'400.000	790'400.000	790'400.000 ✓	
Victor Manuel <sup>b)</sup> Peñaherrera		507'470.000	507'470.000	507'470.000 ✓	
Gustavo Ruales Samaniego <sup>c)</sup>		404'220.000	404'220.000	404'220.000 ✓	
ROYALTEX S.A. <sup>b)</sup>		185'670.000	163'410.000	22'260.000	185'670.000 ✓
Fernando Carrera Benítez <sup>b)</sup>		70'840.000	70'840.000	70'840.000 ✓	
Diego Ordóñez Guerrero <sup>d)</sup>		64'560.000	64'560.000	64'560.000 ✓	
Ramón Martínez Escanciano <sup>e)</sup>		7'550.000	7'550.000	7'550.000 ✓	
TOTALIS	2'000.000	2.030'710.000	2.010'450.000	22'260.000	2.032'710.000 ✓

27 ~~Royaltex S.A. paga su aporte en especie mediante la~~  
 28 ~~transferencia de lo detallado en el anexo uno del acta~~

1 adjunta; es decir, con maquinaria valorada por todos los  
2 comparecientes a la Junta General de Accionistas de doce  
3 de mayo del presente año, en la suma de CIENTO SESENTA Y  
4 TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SUCRES. El  
5 representante legal de la compañía TEXAL S.A. acepta el  
6 aporte realizado por Royaltex S.A. Todos los  
7 suscriptores son de nacionalidad ecuatoriana. El Gerente  
8 General declara bajo juramento que el capital suscrito  
9 ha sido debidamente pagado y que se encuentra registrado  
10 en los libros contables de la Compañía, así como también  
11 el saldo a pagar, el que deberá ser cancelado dentro de  
12 los próximos dos años. Usted, señor Notario se servirá  
13 agregar y anteponer las cláusulas de estilo para la  
14 completa validez de este instrumento. firmado. Doctor  
15 Rodrigo Jijón. Matrícula profesional número dos mil  
16 doscientos veinte y seis. Hasta aquí la minuta, que  
17 queda elevada a Escritura Pública con todo el valor  
18 legal. Y leída que fue al compareciente por mi la  
19 Notaria; se ratifica y firma conmigo en unidad de acto  
20 de todo lo cual doy fe. firmado. Señor Ingeniero Gusta-  
21 vo Ruales. Cédula de ciudadanía número diecisiete cero  
22 cincuenta y seis diecinueve setecientos catorce. fir-  
23 mado. Doctora Ximena Moreno de Solines. NOTARIA SEGUNDA  
24 DEL CANTON QUITO. SIGUE LOS  
25  
26 DOCUMENTOS  
27  
28 HABILITANTES :

Quito, 8 de marzo de 1954

3

0000005



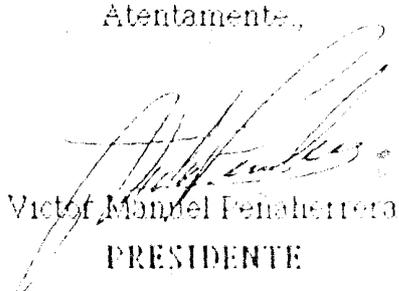
Señor Ingeniero  
**GUSTAVO RUALES**  
Ciudad.-

De mi consideración:

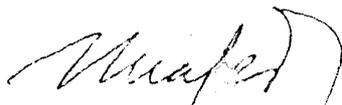
Por medio de la presente, me es grato comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de accionistas de **Textiles y Algodón TEXAL S.A.** celebrada en esta fecha, resolvió designar a usted como **GERENTE GENERAL** de la empresa por el período estatutario de cinco años.

De conformidad con lo establecido en el estatuto social de la empresa, corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de **TEXAL S.A.**

Atentamente,

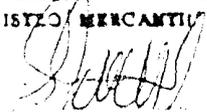
  
Victor Manuel Fenaherrera  
**PRESIDENTE**

Acepto la designación

  
Ing. Gustavo Ruales

Este documento ha sido inscrito el presente documento bajo el No. 2769 del Registro de Nombramientos Tomo 125  
Quito, a 26 MAYO 1954

REGISTRO MERCANTIL

  
EL REGISTRADOR

GUSTAVO GARCIA BANDERAS

men  
de  
es  
2a

1 CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista  
2 en el Artículo Primero, del Decreto número dos mil  
3 trescientos ochenta y seis publicado en el Registro  
4 Oficial número quinientos sesenta y cuatro de doce de  
5 Abril de mil novecientos setenta y ocho que amplió el  
6 artículo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que  
7 antecede es igual a su original que me fue presentado en  
8 una foja útil y en esta fecha y que se refiere AL  
9 NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL OTORGADO POR LA CIA.  
10 TEXTILES Y ALGODON TEXAL S.A., A FAVOR DEL ING. GUSTAVO  
11 RUALES.- Para cumplir con las disposiciones arriba  
12 indicadas, guardo en mi protocolo copia auténtica de  
13 dicho documento.- Quito, a cuatro de agosto de mil  
14 novecientos noventa y cinco.- (firmado) doctora Jimena  
15 Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón Quito.-  
16 RASÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de parte  
17 interesada, protocolizo en mi registro de escrituras  
18 públicas del año en curso, en dos fojas útiles y en esta  
19 fecha, el documento que antecede.- Quito, a cuatro de  
20 agosto de mil novecientos noventa y cinco.- (firmado)  
21 doctora Jimena Moreno de Solines, Notaria Segunda.  
22 Se protocolizó ante mí  
23 y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, firmada  
24 y sellada en Quito, a cuatro de agosto de mil  
25 novecientos noventa y cinco.-  
26 *Jimena Moreno de Solines*  
27 DRA. JIMENA MORENO DE SOLINES  
28 NOTARIA SEGUNDA

4

0000006



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL, ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE TEXTILES Y ALGODON TEXAL S.A.**

En la ciudad de Quito, hoy doce de mayo de mil novecientos noventa y cinco, a las dieciseis horas treinta minutos, en el local social situado en la Panamericana Norte Km. 7 1/2, comparece el accionista: LA INTERNACIONAL S.A., representada por el Ing. Diego Terán Dammer, Gerente General, que representa el cien por cien del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que de conformidad con el Art.280 de la Ley de Compañías, renuncia convocatoria y por unanimidad resuelve constituirse en Junta General Universal de Accionistas de TEXTILES Y ALGODON TEXAL S.A., como en efecto lo hace e igualmente por unanimidad resuelve tratar el siguiente orden del día: 1.- Conocer y resolver acerca del balance y estados financieros correspondientes al ejercicio económico 1994, sus anexos y los informes de Administración y Comisario; 2.- Resolver sobre el destino de las utilidades obtenidas en el ejercicio económico 1994; 3.- Aumento de capital; 4.- Reforma integral del Estatuto Social; 5.- Autorización al Gerente General para adquisiciones y adecuaciones. Para los efectos señalados más adelante se encuentran presentes los señores: Fernando Carrera Benítez, Gustavo Ruales Samaniego por sus derechos y como Gerente General de ROYALTEX S.A., Víctor Manuel Peñaherrera, Ramón Martínez Escanciano, Diego Ordóñez Guerrero e Ing. Gilberto Mantilla en su calidad de Gerente General de SUPERTEX S.A. Preside la reunión el Dr. Víctor Manuel Peñaherrera, como Presidente titular y actúa como secretario el Ing. Gustavo Ruales, en su calidad de Gerente General. La Presidencia declara instalada la Junta y dispone que se trate el orden del día.

**PRIMER Y SEGUNDO PUNTOS:** El Presidente dispone que sean leídos los Balances, Estados Financieros y los informes de la Administración y de Comisario. El Presidente pone en consideración de la Junta General la aprobación de los informes leídos, de los balances, estados financieros y sus anexos. La Junta General, aprueba unánimemente la moción. Dispone, adicionalmente, que de la utilidad neta, se paguen impuestos y la diferencia se destine íntegramente a reserva legal.

**TERCER PUNTO:** El Presidente propone que se aumente el capital de la compañía en DOS MIL TREINTA MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SUCRES, con lo que el capital social de TEXAL S.A., sería de DOS MIL TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SUCRES. La Internacional S.A., renuncia

derecho de preferencia y acepta la integración los asistentes-suscriptores como nuevos accionistas y decide aceptar que los depósitos efectuados por cada uno de ellos, sea considerados aportes a futura capitalización a este fecha. La propuesta de aumento de capital es aceptada por la Junta General, la que decide un aumento de capital de DOS MIL TREINTA MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SUCRES, que es suscrito y pagado por Fernando Carrera Benítez, Gustavo Ruales Samaniego por sus derechos y por los que representa en su calidad de Gerente General de Royaltex S.A., Víctor Manuel Peñaherrera, Ramón Martínez Escanciano, Diego Ordóñez Guerrero, y Gilberto Mantilla Jaramillo en su calidad de Gerente General de Supertex S.A. de la siguiente forma:

Los suscriptores Fernando Carrera Benítez, Gustavo Ruales Samaniego, Víctor Manuel Peñaherrera, Diego Ordóñez Guerrero y Ramón Martínez; suscriben y pagan con cargo a los préstamos que tienen hecho a TEXAL S.A. juntamente con los rendimientos que estos préstamos hayan generado hasta el 31 de diciembre de 1994. Los valores resultantes, que se describen más adelante, por acuerdo de todos los comparecientes se considerarán como aportes para capitalización y pago de capital suscrito.

La suscriptora SUPERTEX S.A., paga en especie parte del aporte, endosando en favor de TEXAL S.A. acciones de propiedad de SUPERTEX S.A. en INMOBILIARIA TENERIFE S.A. El valor de este aporte se fija en SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTIDOS MIL, QUINIENTOS SUCRES (s/.667'942.500). Todos los comparecientes aceptan el valor del aporte, en consideración al valor patrimonial que representa INMOBILIARIA TENERIFE S.A.

Adicionalmente, ha realizado un aporte contabilizado en la cuenta de TEXAL S.A. depósitos para aumentos de capital por el valor de CIENTO VEINTE Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES (s/. 122'457.500) el que completa la totalidad del capital suscrito. El accionista LA INTERNACIONAL, expresamente acepta ese aporte en las condiciones en las que se encuentra contabilizado.

La suscriptora ROYALTEX S.A., paga su aporte en especie, con maquinaria para ser usada en el cumplimiento del objeto social de TEXAL S.A., que es valorada por todos los comparecientes en CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES, CUATROCIENTOS DIEZ MIL SUCRES (s/.163'410.000). Se anexa como parte integrante de esta acta, el detalle y descripción del equipo aportado (anexo 1). La diferencia se pagará en los próximos seis meses a partir de esta fecha, en numerario o en especies valoradas en VEINTE Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SUCRES.



5

El cuadro de integración del aumento de capital, es el siguiente:

SUSCRIPTOR	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO CAPITAL A PAGAR
LA INTERNACIONAL	2'000.000	2'000.000	
SUPERTEX S.A.	790'400.000	790'400.000	
Victor Manuel Peñaherrera	507'470.000	507'470.000	
Gustavo Ruales Samaniego	404'220.000	404'220.000	
ROYALTEX S.A.	185'670.000	163'410.000	22'260.000
Fernando Carrera Benítez	70'840.000	70'840.000	
Diego Ordóñez Guerrero	64'560.000	64'560.000	
Ramón Martínez Escansiano	<u>7'550.000</u>	<u>7'550.000</u>	
TOTALES:	2.032'710.000	2.010'450.000	22'260.000

0000007

**CUARTO PUNTO:** En relación con el cuarto punto del orden del día el Presidente concede el uso de la palabra al Gerente General, quien considera que para ajustar el Estatuto Social a las nuevas condiciones de integración de capital, es necesario se haga una reforma integral. El Presidente dispone que el Secretario lea el proyecto de nuevo estatuto social de la compañía. Así se procede y se leen íntegramente para conocimiento y discusión de la Junta General. En particular, el Gerente General indica que por la resolución de fijar capital autorizado que se ha adoptado en esta Junta, se debe reformar el artículo pertinente del estatuto social, el que deberá decir: "El capital social es de DOS MIL TREINTA Y DOS MILLONES, SETECIENTOS DIEZ MIL SUCRES (s/2.032'710.000), dividido en docientas tres mil, docientas setenta y un acciones, de diez mil sucres cada una. En los aumentos de capital, los accionistas tendrán derecho de preferencia en proporción al valor pagado de sus acciones". El accionista propietario del cien por cien del capital pagado, aprueba el texto leído y expresamente acepta el cambio del valor nominal de las acciones de un mil a diez mil sucres. El Presidente dispone que se incorpore el texto aprobado como nuevo Estatuto Social al expediente de esta Junta General, la misma que al mismo tiempo, autoriza al Gerente General a otorgar la correspondiente escritura pública de aumento de capital y reforma integral del estatuto y obtener su aprobación y registro.

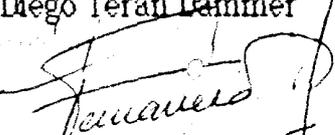
**QUINTO PUNTO:** La Junta General autoriza y convalida al Gerente General la compra de maquinaria y equipos de conformidad con el listado que se adjunta a esta acta (anexo 2), como integrante de la misma. Autoriza y convalida el presupuesto de adecuaciones de galpones y oficinas y la adquisición de un local en el Centro Comercial El Recreo, hasta por US\$120.000

5V

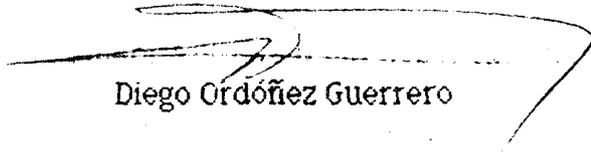
Habiendo concluido el orden del día, la Presidencia dispone la elaboración del acta correspondiente. Redactada ésta, se la lee íntegramente a los asistentes, quienes la aprueban unánimemente. A las diecinueve horas, se levanta la sesión.



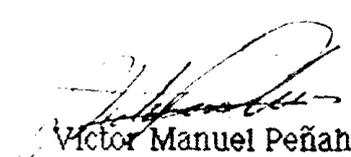
Diego Terán Dammer



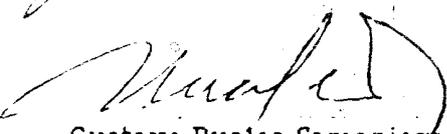
Fernando Carrera Benítez



Diego Ordóñez Guerrero



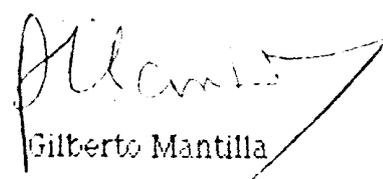
Víctor Manuel Peñaherrera



Gustavo Ruales Samaniego



Ramón Martínez Escanciano



Gilberto Mantilla

ESTATUTO SOCIAL DE TEXTILES Y ALGODON TEXAL S.A.

CAPITULO I  
DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION

**ARTICULO 1: DENOMINACION.** - La Compañía se denomina TEXTILES Y ALGODON TEXAL S.A., y se constituyó de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, se rige en sus actividades por la Ley de Compañías, el presente Estatuto y los reglamentos que se expidieren.

**ARTICULO 2: DOMICILIO.** - El domicilio principal de la Compañía está en la ciudad de Quito; por resolución del Directorio podrá establecerse sucursales y agencias dentro y fuera del País.

**ARTICULO 3: DURACION Y DISOLUCION ANTICIPADA.** - La Compañía durará hasta el 31 de diciembre del año 2050, plazo que podrá ampliarse por resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada de conformidad con la Ley. La Compañía podrá disolverse en cualquier momento si así lo resuelve por lo menos las dos terceras partes del capital pagado en Junta General de Accionistas, en la forma prevista en las leyes y en este contrato social. Ref

**ARTICULO 4: OBJETO SOCIAL.** - La Compañía tiene por objeto dedicarse a la industria de confecciones y textil; a la explotación, comercialización y exportación de algodón, fibras y tejidos en todas sus fases, de confecciones, productos y subproductos afines; administrar, operar o arrendar negocios de terceros. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá dedicarse a la compra-venta, arrendamiento y comodato de toda clase de bienes muebles e inmuebles, a la industria de productos químicos, metalmecánicos y, en general, a cualquier actividad productiva y de comercio lícita; así mismo, con esta finalidad, podrá celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles o de cualquier índole permitidos por la Ley, pudiendo intervenir en fundaciones, corporaciones, asociaciones y, en especial, en la compra-venta o suscripción de acciones o participaciones en otras compañías. Ref

CAPITULO II  
DEL CAPITAL, LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS

**ARTICULO 5: CAPITAL.** - El capital social es de DOS MIL TREINTA Y DOS MILLONES, SETECIENTOS DIEZ MIL SUCRES (s/2.032'710.000), dividido en Ref

docientas tres mil, docientas setenta y un acciones, de diez mil sucres cada una. En los aumentos de capital, los accionistas tendrán derecho de preferencia en proporción al valor pagado de sus acciones

**ARTICULO 6: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles. Se emitirán títulos de acciones que amparen más de una acción. Cada acción dará derecho a voto en las Juntas Generales en proporción a su valor pagado; y representa una proporción del capital, de los bienes, fondos de reserva y utilidades sociales. La propiedad de las acciones se probará con su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, que podrá ser llevado por medios electrónicos.

La Compañía podrá emitir acciones preferidas, debiendo el Directorio establecer los derechos especiales que se confieran a los tenedores de las mismas, observando en todo caso, lo que al respecto determina la Ley de Compañías.

**ARTICULO 7: SUJECION LEGAL.-** En lo relativo a la emisión y transferencia de dominio de las acciones, la entrega de las mismas en sustitución de las deterioradas, el trámite en caso de pérdida o destrucción, la emisión de títulos provisionales y definitivos, los derechos que la acción confiere a su titular, etcétera, se registrará por las disposiciones pertinentes de la Ley.

**CAPITULO III**  
**DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION**

**ARTICULO 8: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.-** La Compañía tiene como órgano de gobierno a la Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos; la administración corresponde al Directorio, Presidente y Gerente General.

ref

Los administradores no podrán hacer por cuenta de la Compañía operaciones ajenas a su objeto social y les es prohibido también negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía.

**PARAGRAFO I**  
**DE LA JUNTA GENERAL**

**ARTICULO 9: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas constituye el máximo organismo de la Compañía; ella da expresión a la

7



7  
voluntad social y se integra con los accionistas, que de acuerdo a la Ley y al Estatuto concurren a las sesiones. La Junta General, estará presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario, el Gerente General. En casos de ausencia de los titulares, la Junta General podrá designar Presidente y/o Secretario ad-hoc. 0000009

**ARTICULO 10: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**

- Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias y se regirán por lo que establece la Ley de Compañías. La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, según lo dispone la Ley; y, la Junta General Extraordinaria cada vez que sea convocada. La convocatoria, para Junta General Ordinaria o Extraordinaria, será efectuada por el Presidente y el Gerente General, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión. La convocatoria se la realizará, con al menos ocho días de anticipación al día especificado para tenga efecto la reunión, sin tomar en cuenta en el cómputo del plazo ni el día de la convocatoria ni el de la reunión. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocadas. Toda resolución sobre un punto no expresado en la convocatoria será nula.

**ARTICULO 11: DEL QUORUM.** - La Junta General de Accionistas, se entenderá legalmente constituida cuando concurra a ella más del cincuenta por ciento del capital pagado; si no existiere quorum en la primera convocatoria, se efectuará una segunda convocatoria, en la que se indicará que la Junta General se constituirá con el quorum señalado en la Ley, salvo las excepciones allí previstas.

**ARTICULO 12: DE LAS VOTACIONES.** - Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente, salvo los casos en que la Ley o el Estatuto señalen una mayor proporción. Las votaciones para la elección de Presidente, Directores y Comisario, serán secretas salvo que la Junta General resolviera otra cosa, en los demás casos serán publicas, salvo que la Junta General resuelva lo contrario. Las votaciones serán escrutadas por dos personas, la una designada por el Presidente y la otra por la Junta General. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**ARTICULO 13: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.** - Son atribuciones y derechos de la Junta General:

- 1) Ejercer y cumplir con los deberes y atribuciones que son de su competencia privativa, según la Ley de Compañías;

- 2) Reformar este Estatuto Social;
- 3) Resolver sobre aumentos o disminuciones de capital;
- 4) Designar Presidente, Directores y Comisarios, o removerlos, según fuere el caso. Para remover será necesaria mayoría simple;
- 5) Interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto;
- 6) Señalar las remuneraciones del Presidente y Directores; si no lo hiciere corresponderá señalarlas al Directorio;
- 7) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades y la creación de fondos especiales;
- 8) Conocer anualmente los informes de administración, del comisario y los balances;
- 9) Delegar en favor del Directorio, aquellas facultades que por Ley, no deba cumplirlas exclusivamente.
- 10) Las demás previstas en este Estatuto y las que señalen la Ley y los Reglamentos.

**ARTICULO 14: RESOLUCIONES.** - Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes y que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley.

**ARTICULO 15: CONCURRENCIA Y REPRESENTACION.** - Los accionistas que no concurren a una Junta General podrán hacerse representar sea por medio de poder legalmente otorgado o mediante una comunicación dirigida al Presidente. No podrán votar en la Junta General, el representante y el titular ni más de un representante por el mismo representado. Los administradores de la Compañía, los Auditores o Comisarios no podrán ejercer representación en la Junta General. Los apoderados no podrán dar a la vez votos contrapuestos.

**ARTICULO 16: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.** - De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad de capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén unánimes sobre los asuntos a tratar, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrán, por lo tanto, tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que hubieren sido aceptados conocer.

**ARTICULO 17: LIBRO DE ACTAS.** - Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se harán constar por medio de actas que se

extenderán de acuerdo con la Ley en hojas móviles escritas en el anverso y reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta General y por el Presidente, sean éstos titulares o designados para el efecto.



**PARAGRAFO II**  
**DEL DIRECTORIO**

**ARTICULO 18: DEL DIRECTORIO Y SU COMPOSICION.** - El Directorio de la Compañía, se integrará hasta por cinco Directores principales y hasta por cinco suplentes, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el periodos renovables de un año. A falta temporal de un Director principal, actuará el suplente que sea señalado por el principal y si no lo hiciere, será el Directorio quien llame un suplente. En caso de que la falta fuere definitiva, será el Directorio quien designe el suplente que deba principalizarse. No podrán ser Directores, los menores de edad, los Comisarios, Auditores, los que estuvieren en mora en el cumplimiento de obligaciones por más de sesenta días con la propia Compañía, los que estuvieren litigando contra ella, los que hubieren sido condenados por delito de acuerdo al Código Penal; y, los que tuvieren intereses contrapuestos a los de la Compañía o cualquier otra inhabilidad legal o estatutaria.

**ARTICULO 19: DE LAS REUNIONES.** - El Directorio sesionará en forma ordinaria o extraordinaria. Se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando sea convocado por escrito por el Presidente, el Gerente General o a pedido de por lo menos el sesenta por ciento de los miembros del Directorio. Podrá reunirse en cualquier lugar de la República del Ecuador. Las reuniones extraordinarias se convocarán por lo menos con veinticuatro horas de anticipación. El Directorio, sin embargo, podrá reunirse válidamente sin convocatoria previa, si estuvieren presentes todos sus miembros. Las reuniones del Directorio serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como secretario, el Gerente General. En su ausencia el Directorio, podrá designar Presidente o Secretario a-hoc. De cada reunión se levantará un acta, la misma que deberá ser suscrita por el Presidente y el Secretario. Las actas serán foliadas y numeradas y junto con el expediente respectivo, se archivarán una a continuación de la otra, en un libro especial para el efecto.

**ARTICULO 20: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.** - El Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

*M*

8V

- 1) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, las decisiones de la Junta General y sus resoluciones;
- 2) Designar al Gerente General y fijar su remuneración. Designar al Subgerente General, cuando lo crea conveniente, y fijar su remuneración;
- 3) Fijar la cuantía dentro de la cual el Gerente General puede comprometer u obligar por si solo a la Compañía, y la cuantía con la que se requiere la comparecencia conjunta del Presidente y del Gerente General;
- 4) Recibir trimestralmente un informe de la Gerencia General sobre la marcha general de la Compañía;
- 5) Fijar la remuneración del Comisario;
- 6) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas, el informe acerca de las operaciones, el balance anual y los estados financieros;
- 7) Proponer a la Junta General el destino que deba darse a las utilidades;
- 8) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de mandato o poder general;
- 9) Autorizar al inicio de cada año el presupuesto general de gastos;
- 10) Interpretar este Estatuto, de forma obligatoria, hasta la reunión de la siguiente Junta General;
- 11) Delegar sus atribuciones al Presidente o al Gerente General;
- 12) Las demás previstas en la Ley, este Estatuto y los reglamentos, así como aquellas que no siendo atribución exclusiva de la Junta General, ésta no las hubiere ejercido para la solución de asuntos previstos en este Estatuto.

**ARTICULO 21: PROHIBICION.** - Los miembros del Directorio no podrán asistir a las reuniones de este organismo, en las que se deba tratar sobre operaciones en las que tuvieren interés personal ellos o sus parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o sus poderdantes o socios en otra compañía.

**ARTICULO 22: DE LA FINALIZACION DE LOS CARGOS.** - Todos quienes integran el Directorio, cesarán en sus cargos, en los siguientes casos:

- 1) Al término del período para el que fueron elegidos, siempre y cuando sean reemplazados legalmente;
- 2) Por ausencia definitiva o renuncia al cargo;
- 3) Por ausencia injustificada a dos sesiones consecutivas;
- 4) Por hechos supervinientes, que le incapaciten para ser administrador.
- 5) Por destitución del cargo, acordada por el órgano que lo eligió.

**PARAGRAFO III**  
**DEL PRESIDENTE**



**ARTICULO 23: DESIGNACION Y PERIODO.** - El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General para el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Integrará el Directorio con voz y voto.

**ARTICULO 24: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.** - Son atribuciones y deberes del Presidente:

- 1) Convocar a sesiones de Directorio y de Junta General, en este último caso, junto con el Gerente General;
- 2) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General y del Directorio;
- 3) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones;
- 4) Expedir el nombramiento del Gerente General;
- 5) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aun cuando fuere temporal, con todas las atribuciones del subrogado, siempre y cuando no se hubiere designado Subgerente General;
- 6) En caso de empate en votaciones llevadas a efecto en el Directorio, tendrá voto dirimente.

**PARAGRAFO IV**  
**DEL GERENTE GENERAL Y DEL SUBGERENTE GENERAL**

**ARTICULO 25: DESIGNACION, DURACION Y REPRESENTACION LEGAL.** - El Gerente General será designado por el Directorio para un período de tres años; ejercerá la administración de la Compañía y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial y podrá ser reelegido indefinidamente. Podrá ser electo de entre los miembros del Directorio.

El Gerente General integrará el Directorio, con voz y en calidad de Secretario. Tendrá voto, si es accionista.

**ARTICULO 26: ATRIBUCIONES ESPECIALES.** - Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- 1) Administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando o suscribiendo a su nombre toda clase de actos, contratos, obligaciones con bancos,

- entidades financieras, personas naturales o jurídicas, en orden a lograr los objetivos sociales;
- 2) Suscribir toda clase de obligaciones, considerando lo establecido en el numeral 3 del artículo 20 de este Estatuto;
  - 3) Designar mandatarios generales o especiales de la Compañía, cumpliendo para ello con lo dispuesto en la Ley de Compañías;
  - 4) Organizar administrativa, financiera y contablemente las actividades y operaciones de la Compañía;
  - 5) Definir, dirigir y vigilar las políticas y gestiones contables;
  - 6) Fijar los precios de venta de los productos y establecer los descuentos;
  - 7) Informar al Directorio sobre la marcha de las operaciones;
  - 8) Decidir sobre la instrumentación de proyectos e informar al Directorio sobre su avance;
  - 9) Comprar o vender cualquier bien mueble o inmueble, considerando lo establecido en el numeral 3 del artículo 20 de este Estatuto;
  - 10) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que le conciernan;
  - 11) Custodiar los Libros Sociales de la Compañía;
  - 12) Contratar o despedir personal, fijar sus remuneraciones, beneficios o bonificaciones, así como transigir en juicios de cualquier índole;
  - 13) Presentar conjuntamente con el Directorio, el informe anual a la Junta General, sobre la marcha y proyecciones de la Compañía;
  - 14) Constituir hipotecas, prendas y otras garantías reales sobre bienes muebles e inmuebles de la Compañía, considerando lo establecido en el numeral 3 del artículo 20 de este Estatuto;
  - 15) Convocar juntamente con el Presidente, a Junta General de Accionistas;
  - 16) Dictar los reglamentos que fueren necesarios para la administración y buena marcha de la Compañía;
  - 17) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley, los reglamentos y este Estatuto.

**ARTICULO 27: DEL SUBGERENTE GENERAL.** - Cuando lo considere conveniente, el Directorio podrá designar un Subgerente General, quien ejercerá las funciones administrativas que se le señalen, reemplazará al Gerente General en caso de falta temporal o definitiva de éste.

7

CAPITULO IV  
DE LA FISCALIZACION



ARTICULO 28: ORGANOS DE FISCALIZACION. - La fiscalización se ejercerá por intermedio de un Comisario. Siempre que la Ley lo exija habrá un Auditor Externo.

ARTICULO 29: DEL COMISARIO, REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES. - Se elegirá por periodos anuales renovables, un Comisario, quién emitirá anualmente el informe sobre la situación económica de la Compañía, para ponerlo a consideración de la Junta General de Accionistas. Podrá, en cualquier tiempo, examinar y fiscalizar la Compañía, con las más amplias facultades. Para ser Comisario, no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios deberán ser personas de reconocida solvencia moral.

CAPITULO V  
DE LOS BALANCES Y LAS UTILIDADES

ARTICULO 30: BALANCES. - Los balances se practicarán al fenecer cada ejercicio anual y los presentará el Gerente General al Directorio para que este organismo los ponga en conocimiento de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO 31: REPARTO DE UTILIDADES. - A propuesta del Directorio, la misma que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre el destino de las utilidades. De las utilidades anuales distribuibles, antes de resolver su destino, se segregarán por lo menos el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance un valor igual al cincuenta por ciento del capital social; los porcentajes que hubieren sido resueltos por el Directorio en favor de funcionarios o empleados y los emolumentos que se fijaren en favor de todos quienes integran el Directorio.

CAPITULO VI  
DISPOSICIONES GENERALES

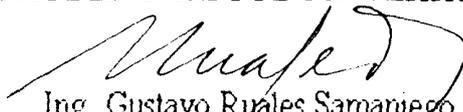
ARTICULO 32: DISOLUCION. - En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General y el Presidente, como liquidadores principal y suplente respectivamente, salvo que la Junta General resuelva expresamente otra cosa. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto, como la que pudiere resolverse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos

10V

determinados en la Ley de la materia y en este Estatuto.

**CERTIFICACION:** El Estatuto Social de TEXTILES Y ALGODON TEXAL S.A., que antecede, es el texto codificado con la reforma integral, conforme lo dispuesto y acordado en la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas del doce de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

**TEXTILES Y ALGODON TEXAL S.A**



Ing. Gustavo Ruales Samaniego  
GERENTE GENERAL

1



FECHA DE ADQUISICIÓN:	NOMBRE DEL ACTIVO	PROC
<b>M A Q U I N A R I A</b>		
131-Dec-93	MOTOR 1/3 HP 1720	NAC
131-Dec-93	TABLEROS PARA MAQUINAS	NAC
131-Dec-93	TABLEROS PARA MAQUINAS	NAC
131-Dec-93	MAQUINA PREDIADORA	NAC
131-Dec-93	PLANCHA SUSMAN IRON	NAC
131-Dec-93	VOLTEADORA DE PANTALONES	NAC
131-Dec-93	CADENA Y CURSOR FIXSAC	NAC
131-Dec-93	PLANCHA	NAC
131-Dec-93	MAQUINA COMPRA INVEST LEASING IMP***	
131-Dec-93	MAQUINA BOBINADORA WILSTERMAN ZUSIMP	
131-Dec-93	NIEVE MAD. COSER USADAS	IMP
131-Dec-93	UNA MAD. COSER 269W142 MONOFASICACION	
131-Dec-93	UNA MAD. COSER YUKI LH51E 2 AGUJANACION	
131-Dec-93	UNA MAD. CORTADORA EASTMAN	NACION
131-Dec-93	DOS MAD. COSER RECTA MOD KD1465 SNACION	
131-Dec-93	UNA MAD. BOTON. BROTHER MOD CB3-ENACION	
124-Jan-94	UNA MAQUINA OJALADORA PFAFF MOD.368 CHA	
112-May-94	UN GARFIO 2-2 N-8439 F. DUCLE	
125-May-94	UN LEFER MAD. N-8494 F. DUCLE	
125-May-94	UN FOLDER EMPRETINADOR F378 MONCADA	
125-May-94	UN FOLDER CERRADOR F378 MONCADA FERNEL	
125-May-94	UN FOLDER CARTERA F378 MONCADA F.	
125-May-94	UN FOLDER PASADER F378 MONCADA F.	
125-May-94	UN FOLDER DOBLADOR BOLSILLO F378 MONCADA	
123-Jun-94	DOS CERRADOR N/V382 MONCADA F.	
123-Jun-94	DOS CERRADOR CODON/V382 MONCADA	
123-Jun-94	DOS DOBLADILLO N/V 382 MONCADA	
123-Jun-94	DOS DOBLATRAZER N/V 382 MONCADA	
123-Jun-94	UN TRAGALI N/V 382 MONCADA	
123-Jun-94	DOS MAQUINAS ETIQUETADORAS MATEINSA	
115-Sep-94	UN GARFIO DOS AGUJAS SERMADOSA N/V126	
123-Sep-93	UN GARFIO 3114 F181414 INDIUMAC	
116-Nov-94	DOS GARFIOS SERMADOSA F367	
116-Nov-94	UN GARFIO MAD. REC. SERMADOSA F368	
TOTALES MAQUINARIA:		9
<b>M U E B L E S Y E N S E R E S</b>		
131-Dec-93	SILLAS DE CORROSI 20	NAC
131-Dec-93	PISTOLA PLASTIFLECHAS	NAC
131-Dec-93	SILLAS CORROSI MOSTAZA 20	NAC
131-Dec-93	SILLAS	NAC
131-Dec-93	EXTINGUIDORES DE INCENDIO 2	NAC
131-Dec-93	CRONOMETRO	NAC
131-Dec-93	MAJILLA	NAC
131-Dec-93	MUEBLES PLASTICAS	NAC

REV. 10/93

Es fiel copia del original

*Muato*  
Ing. Gustavo Ruales  
GERENTE GENERAL TEXAL

LAVADOTEX S.A.  
DEPRECIACION ACTIVOS FIJOS  
DESDE ENERO HASTA JUNIO DE 1.994



FECHA DE COMPRA	PROCED.	NOMBRE DEL ACTIVO
30-Apr-94	IMP.	1 BOMBA AL VACIO PRYSET
30-Apr-94	IMP.	2 SECADORAS L 44 CD
30-Apr-94	IMP.	4 PLANCHAS DE 4 LIBRAS
30-Apr-94	IMP.	1 MAQUINA BOBLADORA UNIPRESS
30-Apr-94	IMP.	2 PRENSAS DE PLANCHADO UNIPRESS
30-Apr-94	IMP.	2 PRENSAS DE PLANCHADO UNIPRESS
30-Apr-94	IMP.	1 PRENSA DE PLANCHADO UNIPRES
30-Apr-94	IMP.	1 PRENSA DE PLANCHADO UNIPRES
30-Apr-94	IMP.	1 PRENSA DE PLANCHADO UNIPRES
30-Apr-94	IMP.	1 PRENSA DE PLANCHADO UNIPRES
30-Apr-94	IMP.	CINCO RECIPIENTES PLASTICOS
		TOTAL MAQUINARIA Y EQUIPO:

0000014

Es fiel copia del original

*Gustavo Ruales*  
Ing. Gustavo Ruales  
GERENTE GENERAL

12V

LAVADOTEX S.A.  
DEPRECIACION ACTIVOS FIJOS  
DESDE ENERO HASTA JUNIO DE 1994

FECHA DE COMPRA	PROCED.	MONEDRA DEL ACTIVO
		INSTALACIONES
30-May-91	MAC.	INSTALACIONES ELECTRICAS
30-Nov-92	MAC.	INSTALACIONES PLANTA
31-Jan-94	MAC.	INSTALACIONES OBRAS CIVILES ING. ST

MAQUINARIA Y EQUIPO

30-Jan-93	IMP.	UNA M.A. PNEUMATICA APLICAC. ACCESOR	2.
30-Apr-93	MAC.	UNA LAVADORA WHIRPOOL 16 LIBRAS	1.
30-Aug-93	MAC.	UNA BOMBA DOSIFICADOR 100.039	
30-Apr-93	MAC.	UNA BOMBA CENTRIFUGA PARA CALDERO	2.
30-Apr-94	IMP.	UNA LAVADORA WILMOR	8.
30-Apr-94	IMP.	UNA LAVADORA WILMOR	7.
30-Apr-94	IMP.	UNA LAVADORA WILMOR	3.

Es fiel copia del original

*Gustavo Ruales*  
Ing. Gustavo Ruales  
GERENTE GENERAL TEXAL

13



0000015

*[Handwritten signature]*

ROYALTEX

ROYALTEX S.A  
ACTUALIZACION DE ACTIVOS FIJOS  
DE ENERO A JUNIO 10 DE 1994

-----

MONDRE DEL ACTIVO

PROCEDEMC.

-----

MAGUINARIA Y EQUIPO

- SC. UN LIJADOR DE TELA 71402
- SC. UNA CORTADORA SERIE 629 2NM 125-5
- SC. UNA PERFORADORA DE OJALES C03
- SC. DOS EXTINTORES
- SE. UN CADITH
- SC. UN ESMERIL
- SC. UN TALADRO 15 KVA PRT
- SP. UN CALDERO A VAPOR
- SC. UNA MAQ. SINGER MOD231-8 ROTOR H603 /
- UN AMALAMADOR DE AGUA
- SC. UN TANQUE PARA 2000 GALONES
- MP. UNA MAQUINA CERRADORA COMO SINGER 8
- MP. TREINTA MAQ. CONFECCION LEE APPAREL /
- MAC. APLICACION DE PINTA
- SC. UN ESTACIONAMIENTO

Es fiel copia del original

*[Handwritten signature]*

Ing. Gustavo Ruales  
GERENTE GENERAL TEXAL

13V

INSTALACIONES

- : 30-Jun-90 MAC. INSTALACIONES ELECTRICAS
- : 30-Jun-90 MAC. INSTALACIONES ELECTRICAS
- : 31-Ago-90 MAC. LINEA TELEFONICA
- : 30-Sep-90 MAC. INSTALACIONES ELECTRICAS
- : 30-Jul-91 MAC. INSTALACION PORTERO ELECTRICO
- : 30-Jun-92 MAC. SISTEMA ALARMA DOBEGA/ROYALTEX
- : 30-May-93 MAC. CUATRO DETECTORES ALARMA DOBEGA
- : 30-S. 93 MAC. UNA LINEA TELEFONICA SISTEMA AS400
- : 30-Jan-94 MAC. OBRAS CIVILES ING. STACEY

Es fiel copia del original



Ing. Gustavo Ruales  
GERENTE GENERAL TEXAL



Se otorgó ante mí, en

1 catorce fojas el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos  
2 de TEXTILES Y ALGODON TEXAL S.A. y en fe de ello confiero  
3 esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a  
4 veinte y ocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco  
5

6  
7 *Ximena Moreno de Solines*  
8

9 ~~Doctora Ximena Moreno de Solines~~

10 NOTARIA SEGUNDA



11  
12  
13  
14  
15  
16 RAZON:- Cumpliendo lo ordenado por el Señor Intendente de  
17 Compañías en su Resolución Nº 95.1.1.1. 2986 de fecha 15  
18 de Septiembre de 1995; Tomé nota de la aprobación constan  
19 te en dicha Resolución al margen de la matriz de Aumento  
20 de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía TEXTILES  
21 Y ALGODON TEXAL S.A. de fecha 24 de Agosto de 1995 otorga  
22 da ante mí, y al margen de la matriz de Constitución de  
23 la misma Compañía celebrada ante mí, el 11 de Diciembre de  
24 1991, en el sentido de que se Aumenta el Capital y se Refor  
25 man los Estatutos.- Quito, a diez y nueve de Septiembre de  
26 mil novecientos noventa y cinco.  
27

28 *Ximena Moreno de Solines*

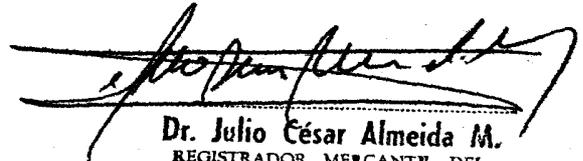
DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES  
NOTARIA SEGUNDA



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

0000017

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS del Sr. Intendente de Compañías de Quito (E) de 15 de Septiembre de 1995, bajo el número 2813 del Registro Mercantil, tomo 126.-Se tomó nota al margen de la inscripción número 230 del Registro Mercantil de cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos, a fs 401 tomo 123.-Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Prórroga de Plazo de Duración, el Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía "TEXTILES Y ALGODON TEXAL S.A."-Otorgada el 24 de agosto de 1995, ante la Notaría Segunda del cantón Quito DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.-Se anotó en el Repertorio bajo el número 34262.-Quito, a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-EL REGISTRADOR.

  
Dr. Julio César Almeida M.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO

FDP.-

